



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL “CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS CARRETERAS RM-1, RM-12, RM-19 Y RM-301”

1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

El objeto del presente documento es describir los trabajos y establecer las condiciones de carácter técnico que han de regir en el contrato de servicios para la COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS CARRETERAS RM-1, RM-12, RM-19 y RM-301.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es la prestación de las funciones que la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, asignan al promotor que contrata con terceros la realización de trabajos y, en particular, las de coordinación de seguridad y salud laboral.

El art. 3 del R.D. 1627/1997, establece que “cuando en la ejecución de una obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra”.

La ejecución del CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS CARRETERAS RM-1, RM-12, RM-19 y RM-301 requiere de la intervención de más de una empresa, o de una empresa y trabajadores autónomos, por lo que para dar cumplimiento al R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el promotor, en este caso la Administración, debe designar un coordinador en materia de seguridad y salud.





3.- TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR

3.1.- Trabajos a realizar

Las funciones de Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras están definidas en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Las obligaciones del coordinador se establecen en el artículo 9 de manera explícita:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del R.D. 1627/1997.
- Informar el Plan de Seguridad y Salud de la obra y sus modificaciones, al objeto de su aprobación por el órgano competente de la Administración.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

Además de estas obligaciones, el R.D. mencionado, viene a establecer otras importantes obligaciones del Coordinador, entre las que destacan las relativas a la





supervisión y control de aplicación del Plan de Seguridad y Salud que el contratista de la obra ha de proponer antes del comienzo de la obra y sus sucesivas actualizaciones, así como la de realizar anotaciones en el libro de incidencias cuando proceda, tal y como se regula en los artículos 13 y 14 del Real Decreto.

Con independencia de las funciones reglamentarias de coordinación y seguridad y salud, durante la ejecución de cada obra, el coordinador deberá realizar las siguientes tareas complementarias:

- La visita regular a las obras, adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Plan de Seguridad, o en su caso, detectar y corregir sus incumplimientos.
- Supervisar el cumplimiento de la norma 8.3-IC por parte de los contratistas en los trabajos de señalización provisional de obras y desvíos de tráfico adoptados.
- La realización de una memoria mensual sobre las actuaciones realizadas en las obras, analizando las unidades de obra cuya incidencia en la seguridad sean más destacables.

3.2.- Alcance de los trabajos

3.2.1.- Visita regular a las obras, adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Plan de Seguridad, o en su caso, detectar y corregir sus incumplimientos

Con una periodicidad mínima de una vez por semana, el Coordinador realizará las visitas de inspección a obra en las que atenderá específicamente, a los siguientes puntos:

- Instalaciones en obra.
- Medios auxiliares. Servicios sanitarios y comunes.
- Condiciones de los medios de protección: Equipos de protección individual y Protecciones colectivas.
- Acopios.
- Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas.
- Orden y limpieza de las obras.
- Cerramientos para evitar el acceso a personas no autorizadas.
- Tratamiento de servicios afectados.
- Formación e información del personal.
- Estado de los subcontratos.





- Cualesquiera otros que indique el Director del Contrato de Conservación.

En esencia, el Coordinador comprobará el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado aunque intervendrá en todas aquellas cuestiones que estime oportunas en cuanto a la seguridad y salud del personal en la obra.

Cada una de las Inspecciones la documentará el Coordinador en un Acta, en el que incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Identificación de la obra.
- Fecha de inspección.
- Puntos específicos inspeccionados.
- Relación de No Conformidades encontradas.
- Tratamiento de las No Conformidades anteriores.
- Observaciones.

Si en la visita se advierten No Conformidades importantes, aparte de documentarlas en el Acta, el Coordinador las pondrá en conocimiento inmediato del Responsable del Contratista. Si no fueran de resolución inmediata igualmente lo reflejará en el Libro de Incidencias.

Si las No Conformidades fueran graves, es decir, que supongan un riesgo laboral aparte de un incumplimiento del Plan de Seguridad, además de lo expresado en el punto anterior, el Coordinador informará de inmediato al Director del Contrato de Conservación.

Previamente al envío de la comunicación, sobre anotaciones en el Libro de Incidencias en materia de Seguridad, a la Inspección de Trabajo y Salud Laboral, se dará comunicación al Director de la obra correspondiente.

De todas las no conformidades, independientemente de su gravedad, se dará cuenta al Director de la obra correspondiente, en plazo no superior a 24 horas.

3.2.2.- Información de los trabajos

El coordinador asistirá a las reuniones a que sea convocado por el Director del contrato de conservación, bien con asistencia de este, bien con el contratista de la obra, con el consultor al que se encomienda su vigilancia y control, o con terceros.





El coordinador quedará integrado en la dirección del contrato de conservación conforme a lo establecido en el Decreto 3854/1970, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

- Información periódica:

- Mensualmente se remitirá al Director de la obra correspondiente una recopilación de las Actas de cada vista a las obras.

- Mensualmente se remitirá al Director de la obra correspondiente una relación pormenorizada de las actividades de seguridad y salud realizadas en cada obra, ya sea en fase de proyecto o de ejecución.

- Información no periódica

- Informes sobre nuevas operaciones o incidencias que exijan una modificación del Plan de Seguridad y Salud.

- Al final de cada obra se facilitará al Director de la obra correspondiente un expediente completo de ellas.

- Se enviarán informes inmediatos sobre cualesquiera incidentes surgidos en la obra en materia de Seguridad y Salud laboral. Estos informes se producirán en el término de 24 horas en el caso de accidentes mortales, de 48 horas en caso de accidentes graves sin resultado de muerte, y de cuatro días naturales en cualquier otro caso. Estos informes se enviarán al Director de la obra correspondiente.

- A petición del Director del Contrato de Conservación se emitirán informes sobre extremos concretos indicados por aquel, y en el plazo que le sea requerido

4.- PRECIO Y PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO Y PAGO DEL PRECIO OFERTADO

El precio del contrato asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (28.450,02 €).

El Presupuesto Base de incluido el 21% de IVA asciende a la cantidad TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (34.424,52 €).





El pago del precio ofertado se realizará mediante certificaciones mensuales, con el importe que resulte de dividir el precio de adjudicación entre 29.

5.- JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- Costes de personal

En el cálculo del coste de personal que se muestra a continuación se ha tenido en cuenta el XVIII Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos. Se considera que el periodo de duración del contrato será de 39 meses con una dedicación de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas al 20%.

Concepto	Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Salario Bruto anual	26.316,36 €
Cargas sociales empresa (37,8%)	9.947,58 €
TOTAL COSTE ANUAL:	36.263,94 €
Dedicación al contrato en %:	20%
COSTE DE DEDICACIÓN ANUAL:	7.252,79 €
Tiempo de adscripción al contrato (MESES):	29
COSTE DE DEDICACIÓN AL CONTRATO:	17.527,58 €

5.2.- Costes auxiliares

En este apartado se incluyen los costes correspondientes a medios de transporte, gastos de oficina y medios auxiliares para la realización de los trabajos:

Concepto	Costes indirectos
Medio de transporte (vehículo, mantenimiento, combustible, etc)	400,00 €
Gastos de oficina y medios auxiliares para la realización de los trabajos (material fungible, etc)	700,00 €
TOTAL COSTE MENSUAL:	1.100,00 €
Dedicación al contrato en %:	20%
COSTE DE DEDICACIÓN MENSUAL:	220,00 €
Tiempo de adscripción al contrato (MESES):	29
COSTE DE DEDICACIÓN AL	6.380,00 €





CONTRATO:

5.3.- Gastos generales y beneficio industrial

Se considera un 13% de gastos generales y un beneficio industrial del 6 %.

5.4.- Presupuesto base de licitación

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
COSTES DE PERSONAL	17.527,58 €
COSTES AUXILIARES	6.380,00 €
PRESUPUESTO	23.907,58 €
GG+BI (13%+6%)	4.542,44 €
SUMA	28.450,02 €
IVA (21 %)	5.974,50 €
PBL CON IVA	34.424,52 €

El valor estimado del contrato, incluido el 21 % de IVA, asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (34.424,52 €).

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO

Este contrato es complementario del “CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS CARRETERAS RM-1, RM-12, RM-19 y RM-301”, de manera que su ejecución dependerá de la evolución del contrato principal, que ya está en ejecución.

Este contrato de servicios durará desde que se firme el mismo hasta que se termine el contrato mixto principal. El plazo estimado para el mismo y con el que se ha determinado el precio es de 29 meses.

No obstante el adjudicatario solamente tendrá derecho al cobro de los meses en los que haya prestado el servicio, por lo que el importe a percibir será el importe de





adjudicación dividido por 29 y multiplicado por el plazo de ejecución del contrato que se ha definido en el párrafo anterior.

En el supuesto de suspensión o resolución del contrato mixto de obras y servicios, el presente contrato será así mismo suspendido o resuelto.

De igual forma si fuera ampliado el plazo de ejecución del contrato mixto de obras y servicios, el plazo del presente contrato será ampliado en los mismos términos.

7.- MEDIOS A DISPONER PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La empresa contratista dispondrá de los adecuados medios materiales para la correcta ejecución de los trabajos contratados.

La Administración no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado y el empresario adjudicatario estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones.

Los medios mínimos a disponer para la realización de los trabajos serán:

- Medios Humanos: La dotación de medios humanos que el adjudicatario dedicará a los trabajos contratados, será: un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con titulación complementaria de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, con especialidad en Seguridad en el Trabajo y una experiencia mínima de 3 años en coordinaciones de seguridad y salud. Cumplirán fundamentalmente la función de Coordinador de Seguridad y Salud, además del resto de los trabajos contratados y será el interlocutor con el Director del contrato.

El Consultor propondrá al Director del Contrato el técnico competente que desempeñará efectivamente las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud a los efectos reglamentariamente establecidos. La sustitución del técnico propuesto debe ser comunicada al Director del Contrato.

- Oficinas: Durante la realización de los trabajos, el Consultor deberá contar con una oficina en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La ubicación de la oficina será en el entorno razonable de las carreteras incluidas en el contrato de conservación. La misma estará convenientemente





acondicionada para la adecuada realización de los trabajos y comunicada mediante teléfono, fax y correo electrónico.

- Equipos auxiliares de oficina y de campo: La empresa adjudicataria deberá contar con los equipos auxiliares necesarios para permitir gestionar el contrato sin merma de ningún tipo como consecuencia de escasez de medios. En todo caso, se pondrá a disposición del contrato los instrumentos informáticos (hardware y software) que sean necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, equipamiento de trabajo y telefonía móvil.
- Medios de transporte: El Adjudicatario dispondrá de los medios de transporte necesarios para desplazarse a cualquier punto cuya actividad esté relacionada con la obra.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para el desempeño de las funciones definidas en el contrato, incluyendo: los gastos de oficina, los equipos necesarios (ordenadores, teléfonos móviles, cámaras fotográficas digitales, GPS, estación total, licencias informáticas), combustible, seguros y gastos de mantenimiento de los vehículos necesarios para desplazamientos, etc.

8.- RESPONSABLES A NIVEL ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

El responsable del contrato, de conformidad con lo exigido en la Instrucción segunda, apartado 2º, letra g) del Acuerdo de 5 de abril de 2013, será el Director General de Carreteras, y el Director de los Trabajos será un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Conservación.

9.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Dirección de los trabajos será desempeñada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Conservación de la Dirección General de Carreteras, que haya sido nombrado Director del Contrato mixto de obras y servicios para la ejecución de diversas operaciones de conservación en las carreteras: RM-2, RM-3, RM-16, RM-17, RM-23, RM-602, RM-608 y RM-609.

El Director del contrato será responsable del seguimiento y la coordinación de todos los trabajos, por ello, será responsable de la vigilancia del cumplimiento de los términos del presente Pliego, expedirá las certificaciones que procedan, formulará la liquidación y tramitará cuantas incidencias surjan en todo el proceso.





Convocará las reuniones que considere precisas con el Consultor para resolver los posibles problemas que se presenten en el desarrollo del contrato.

El Director del Contrato no será responsable, ni directa ni solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal, controle, defina, o decida el Consultor.

10.- PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

10.1.- Condiciones generales

Todo el personal directivo, asesor o laboral de la empresa adjudicataria deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- No formará parte del círculo rector ni organizativo de Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo de organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horarios, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No formará parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, ni asignándole ni login ni contraseña.
- Realizará los trabajos específicos, objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.

10.2.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia que se exijan, en su caso, en el presente Pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, incluido el que firmará el proyecto como autor o autores del mismo, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al órgano de contratación a través, del responsable del contrato.





La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación a través del responsable del contrato designado por esta Consejería, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación a través del citado responsable, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación a través del responsable del contrato designado por esta Consejería, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.





e) Informar al órgano de contratación a través del responsable del contrato designado por esta Consejería, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Murcia, fecha y firma al margen

EL JEFE DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN

Moisés Lázaro Blázquez

21/04/2020 10:48:08

LAZARO.BLAZQUEZ.MOISES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e3b8e48-83ac-8326-1de4-0050569b6280

